

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ORGANO DE CONTRATACION DEL EXPEDIENTE EXPT23-00036 EN
RELACION CON LA CONTRATACION DE LOS SUMINISTROS PARA LA SOLUCION PARA LA GESTION DE
ACCESO PRIVILEGIADO PAM (PRIVILEGED ACCES MANAGEMENT)**

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Organismo de Contratación de Sandetel de fecha 22 de mayo de 2023, se aprobó la iniciación del EXPT23-00036, para la contratación de los SUMINISTROS Solucion para la gestion de acceso privilegiado PAM (Privileged Acces Management), de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

SEGUNDO: Por acuerdo de fecha 15 de agosto de 2023, ha sido aprobado el Expediente y sus pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Dicha licitación ha sido objeto de publicación en DOUE (referencia 2023/S 158-502346) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía (https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=581583), siendo la fecha de vencimiento para la presentación de ofertas el día 15 de septiembre de 2023 a las 12 horas

CUARTO: La relación de licitadores que han presentado oferta, es la siguiente:

1. Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU
2. SOFFID IAM, S.L.
3. GMV Soluciones Globales Internet SAU

QUINTO: La mesa de contratación, de conformidad con el art 157 de la LCSP, remite el expediente del procedimiento abierto citado en el asunto, con las propuestas emitidas en sus sesiones celebradas:

- En sesión del día 18 de septiembre de 2023, la mesa de contratación procedió al examen de la documentación contenida en los sobres n.º 1 por las empresas licitadoras, siendo necesarias requerir subsanaciones a la misma para una de las entidades
- Con fecha 2 de octubre de 2023 fueron revisadas las subsanaciones presentadas acordándose admitir al procedimiento, por reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dándose apertura de los sobres n.º 2.
- En la mesa celebrada el pasado 8 de noviembre de 2023 se revisó el informe de valoración técnico de 2 de noviembre acordándose su aceptación y publicación. Se realizó la apertura del sobre n.º 3, procediéndose a la lectura de las ofertas económicas, así como la documentación técnica correspondiente a criterios de adjudicación de evaluación automática. En relación a las ofertas económicas presentadas por dos de las entidades se comprueba que se han ofertado unos valores que a priori podrían hacer inviable las mismas por lo que la mesa acuerda realizar requerimiento de aclaraciones de las mismas.

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	17/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL42E9HFWS9RMJ3W5TCRJBWKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El 27 de noviembre de 2023 fueron analizadas las alcaraciones realizadas dandose por admitidas y realizando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a fin de que se requiriera la documentación previa a la adjudicación a la entidad GMV Soluciones Globales Internet SAU

SEXTO: Con fecha 30 de noviembre de 2023, por la unidad de contratación se requirió a la empresa licitadora que ha presentado la propuesta que presenta la mejor relación calidad-precio ateniendose a los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación para contratar conforme al art 150.2 de la LCSP.

SEPTIMO: GMV Soluciones Globales Internet SAU, ha presentado garantía definitiva, así como demás documentación necesaria, siendo considerada válida y conforme a derecho por la mesa de contratación en sesión del día 20 de diciembre de 2023 y 16 de enero de 2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación del contrato de SUMINISTROS que por razón a su cuantía supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, conforme lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el SUMINISTROS relativo a la contratación de los Solucion para la gestion de acceso privilegiado PAM (Privileged Acces Management) a la propuesta formulada por la mesa de contratación a GMV Soluciones Globales Internet SAU por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS EUROS (655.200,00 €) IVA EXCLUIDO, a lo que le corresponde un 21% IVA de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (137.592,00 €), siendo el total de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (792.792,00 €) IVA INCLUIDO

SEGUNDO: Significar expresamente y en relación a la motivación que en el Expediente publicado en el Perfil de Contratante de Sandetel (https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=581583) se encuentra publicada la información necesaria a la que hace referencia el artículo 151.1 y 2 de la LCSP (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 155) y de la posibilidad prevista en el artículo 52.

TERCERO: Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil de contratante.

CUARTO: Formalicese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización del preceptivo contrato por quien haya resultado adjudicatario, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, es de hasta 5 días, una vez transcurrido el plazo de 15 hábiles en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	17/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL42E9HFWSC9RMJ3W5TCRJJBWKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
Órgano de Contratación de Sandetel

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	17/01/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL42E9HFWSC9RMJ3W5TCRJBWKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	